

CONSTANCIA: El día 28 de JUNIO DE 2022, venció el término del anterior emplazamiento a los herederos indeterminados del causante SANDRA LILIANA NUÑEZ BETANCUR, no hubo pronunciamiento alguno.

Armenia, Q., Julio 7 de 2022.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 2022-00101-00
Unión Marital
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Q. Julio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Dentro de las presentes diligencias, vencido como se encuentra el término del anterior emplazamiento y como quiera que se hace necesario designarle Curador Ad-Litem, para que represente en este asunto a la parte pasiva – HEREDEROS INDTERMINADOS DE LA CAUSANTE SANDRA LILIANA NUÑEZ BETANCUR -. Consecuente para tal fin se designa al Dr. **JOSE ALBERTO RINCON PELAEZ**, quien se puede ubicar en el correo: betorlegall@hotmail.com y en aras de notificarle el **auto admisorio de la demanda (archivo# 010)**, conforme lo establecido en el numeral 7º, del artículo 48 del Código General del Proceso.

Líbrese comunicación al curador ad-litem designado por medio del centro de servicios judiciales, con la advertencia del caso.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.
gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebd98a9232a73499764e8e2c03c776db770e2396ad96ac0bb0a643273de545b9**

Documento generado en 07/07/2022 04:23:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>